

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de agosto de dos mil veintitrés.

| | |
|----------------|------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | Número 1109 |
| DEMANDANTE | COOPROHOGAR |
| DEMANDADA | JUDY PAOLA MARTÍNEZ VALENCIA |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | 170014003007-2023-00378-00 |

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de este asunto.

La demandada, señora JUDY PAOLA MARTINEZ VALENCIA, en el escrito anterior manifiesta que conoce de la demanda y se notifica por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del Código General del Proceso al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior, se deduce que la demandada, señora JUDY PAOLA MARTÍNEZ VALENCIA, conoce de la demanda instaurada en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, concluyéndose entonces que esta tiene pleno conocimiento del auto del mandamiento de pago, por lo tanto, se le tendrá por notificada del mismo por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

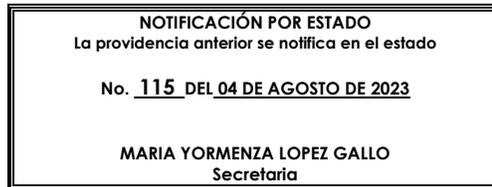
Primero: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora JUDY PAOLA MARTÍNEZ VALENCIA, demandada dentro de este proceso, del auto por medio del cual se libró orden de pago en su contra.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 27 de julio de 2023, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia.

Tercero: Por secretaría contabilícese los términos de traslado, de conformidad con el artículo 91 procesal.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ef56810b54a5fac70a5236965653a86adc1f2472f065f61d9993bc1cbe18ae**

Documento generado en 03/08/2023 11:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>